



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 020 -CEU-UNMSM-2020

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTO:

La tacha presentada por el docente de la Facultad de Psicología, María Clotilde Atalaya Pisco con DNI N° 06078267, contra la candidatura de Jaime Ramiro Aliaga Tovar docente candidato a Decano de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO;

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones para elegir a los Decanos de cada Facultad, representantes de los docentes principales y asociados ante la Asamblea Universitaria y los 20 Consejos de Facultad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige el referido proceso electoral y que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se ha recibido, la solicitud de Tacha de inscripción de la candidatura del docente Jaime Ramiro Aliaga Tovar al cargo de Decano de la Facultad de Psicología, amparando su pedido en lo establecido en el artículo 3° del Reglamento General de Elecciones.

Que, fundamenta su tacha sosteniendo que el candidato Jaime Ramiro Aliaga Tovar, de acuerdo a lo publicado en la página se encuentra postulando como Decano a la Facultad de Psicología sin haber renunciado al cargo de consejero de Facultad, encontrándose en conflicto de intereses y solicitando que su candidatura debe ser tachada.

Que, con respecto al candidato Jaime Ramiro Aliaga Tovar, el Colegiado en cumplimiento del art. 3 del Reglamento General de Elecciones que a la letra dice “Los procesos electorales tienen como finalidad, elegir a las autoridades como: Rector, Vicerrector, Decanos, Directores de Departamentos Académicos, docentes y estudiantes representantes ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad. Todos los candidatos a los cargos ejecutivos antes señalados, que, a la fecha de la convocatoria para las elecciones, ostenten algún cargo por elección (Rector, Vicerrector, Decano y Directores de Departamentos Académicos), deberán solicitar licencia (formato de solicitud dada por el CE) en el ejercicio del cargo con 30 días de anticipación, a la realización del proceso. Para dar por cumplido este prerrequisito bastará la sola presentación de la solicitud de licencia ante el órgano competente”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 020 -CEU-UNMSM-2020

Lima, 15 de octubre de 2020

Que, el cargo de consejero de Facultad es un cargo de elección pero, no un cargo ejecutivo, por lo que no está obligado a solicitar licencia, quedando sin fundamento la tacha presentada.

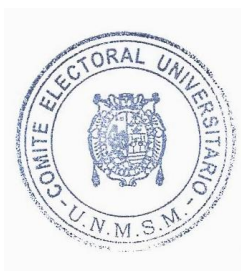
Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente el colegiado;

SE RESUELVE:

1°: DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada por la docente *María Clotilde Atalaya Pisco*, contra la candidatura del docente *Jaime Ramiro Aliaga Tovar* al cargo de Decano de la Facultad de Psicología por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda
Presidente del Comité Electoral
UNMSM



Dra. Fuster Guillén Doris Elida
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM